



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

0000523

**MEDIO DE IMPUGNACIÓN:**  
MI-38/2018

**RECURRENTE:**  
PARTIDO POLÍTICO TRASFORMEMOS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE  
BAJA CALIFORNIA Y OTROS

**TERCERO INTERESADO:**  
NINGUNO

**MAGISTRADO PONENTE:**  
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

**Mexicali, Baja California, a diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho.**

Visto el oficio número TJE-624/2018, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual da cuenta de la recepción a las quince horas con diecinueve minutos del diecisiete de diciembre del año que transcurre, del oficio SG-SGA-OA-1108/2018, con el que se notifica el Acuerdo Plenario de trece de diciembre de dos mil dieciocho emitido por la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el cual reencauza a este Tribunal el Juicio de Revisión Constitucional Electoral SG-JRC-185/2018; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Por recibida la demanda presentada por Mayra Alejandra Flores Preciado, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de **TRANSFORMEMOS** en contra de la *“omisión del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California por no realizar en tiempo y forma el pago o entrega de la ministración del financiamiento correspondiente al mes de noviembre de la presente anualidad; y del Gobernador del Estado de Baja California, y el Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California, por no realizar en tiempo y forma el depósito respectivo al Instituto Estatal Electoral...”*

**SEGUNDO.-** Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-38/2018**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

**TERCERO.-** Túrnese en compensación al Magistrado Leobardo Loaiza Cervantes como instructor y ponente, a fin de que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley citada; lo anterior, atendiendo a la determinación tomada en acuerdo plenario de este Tribunal de Justicia Electoral el nueve de diciembre del año que transcurre dictado dentro del expediente RI-35/2018.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma Elva Regina Jiménez Castillo, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Alma Jesús Manríquez Castro, Secretaria General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.  
**Cúmplase.**



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS